

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 03 de Noviembre de 2010.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014**  
**MODIFICA ORDENANZA N° 01 DE DERECHOS MUNICIPALES,**  
**INCLUYENDO DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LAS CONCESIONES**  
**Y PERMISO POR USO DE BIENES MUNICIPALES**



**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La Ley N° 19.943 crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra (k); Decreto Ley N° 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; Informe de la Secoplac, que emite propuesta para incluir el cobro de derechos por concepto de ingreso al Estadio Municipal Juan Pablo II, cuando se trate de eventos organizados por la propia Municipalidad; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 210/10, tomado en la 31ª Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Noviembre de 2010, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la inclusión de los nuevos derechos municipales, en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento.

**ORDENO:**

I.- Apruébese la siguiente modificación a la Ordenanza N° 01 denominada "**de Derechos Municipales**":

**ARTÍCULO UNICO.-** Incorpórense los siguientes nuevos Artículos 19 Bis y 19 Ter, al interior del Título XV "DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR USO DE BIENES MUNICIPALES":

*Artículo 19 Bis.- Cóbrense los siguientes valores por el ingreso al Estadio Municipal Juan Pablo Segundo, cuando la actividad deportiva, cultural y/o social, sea organizada por la misma Municipalidad: \$1.000.- (mil pesos) por adulto y \$500.- (quinientos pesos) por niño. No obstante, si las circunstancias lo ameritan, podrá cobrarse un valor diverso, llegando hasta \$5.000.- (cinco mil pesos) por adulto y \$2.500.- (dos mil quinientos pesos) por niño. Para estos efectos, se entenderá por adulto a aquellas personas, varones o mujeres, mayores de 12 años de edad.*



**Artículo 19 Ter.-** Facúltase al Sr. Alcalde para que autorice exenciones de derechos en el uso de bienes municipales, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 40 y 42 de la Ley de Rentas Municipales, cuando lo ameriten las circunstancias socioeconómicas o de beneficencia de los interesados.

---0---

**II.-** La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del mes de Noviembre de 2010.

**III.-** Atendida la fijación de valores de nuevos derechos municipales, publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas, sin perjuicio de su publicación en extracto en un diario de circulación regional.

**Fdos.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**LETICIA ROBLES VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Distribución:

Alcaldía  
Concejales (6)  
Adm. Municipal  
Adm. y Finanzas  
Deportes y Cultura  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dpto. Rentas  
Secoplac





1096/10

## CERTIFICADO N° 164/2010

**LETICIA ROBLES VALENZUELA**, Secretario Municipal Suplente y Secretario Suplente del Concejo Municipal de la comuna de Alto Hospicio, certifico que durante la Trigésima primera (31°) Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, realizada el día 2 de Noviembre de 2010, se aprobó el siguiente **Acuerdo N°210/2010**: *Por la unanimidad de los miembros presentes del Concejo, se aprobó Modificar la Ordenanza de Derechos Municipales N°1 a fin de incluir el cobro de valores por el ingreso al Estadio Municipal Juan Pablo Segundo, cuando la actividad deportiva, cultural y/o social, sea organizada por la Municipalidad. Fijándose el cobro de la suma de \$1000 (mil pesos) por adulto y \$500 (quinientos pesos por niños), salvo que las circunstancias ameriten un monto distinto.*

*Asimismo se incorpore la facultad del Sr. Alcalde para que autorice exenciones de derechos en el uso de bienes municipales, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 40 y 42 de la Ley de Rentas Municipales, cuando lo ameriten las circunstancias socioeconómicas o de beneficencia de los interesados.*

Se extiende el presente certificado para ser presentado en Asesoría Jurídico



*[Handwritten Signature]*  
**LETICIA ROBLES VALENZUELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL SUPLENTE**

LRV  
Secretaria Municipal  
Asesoría Jurídica